



**Secretaría
de Salud**
Gobierno de Nuevo León

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen
Serbán, Heroína de la Revolución Mexicana"

Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León
Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario

OFICIO: DFC-63/2020

Monterrey, Nuevo León a 22 de junio de 2020

OFICIO CIRCULAR

DIRIGIDO A PROPIETARIOS Y RESPONSABLES DE ALBERCAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Derivado de la publicación de fecha 31 de mayo de 2020 en Periódico Oficial del Estado el acuerdo número 6/2020 relativo a la implementación de acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Nuevo León en el cual se prorrogan hasta el 30 de junio de 2020 los acuerdos 1/2020, 2/2020 y se abroga el acuerdo 3/2020; con el objetivo de mitigar el riesgo de contagio y proteger la salud de la población:

Se le informa que por el momento no se cuenta con evidencias que demuestren que el COVID-19 pueda propagarse entre los seres humanos a través de sitios de entrenamiento acuático. Por lo cual se le comunica que podrá iniciar trabajos previos a la reapertura, lo cual será notificado por las vías oficiales del gobierno del Estado.

Además, deberá de dar cumplimiento a lo siguiente, lo cual será analizado mediante visitas de verificación:

- Al ingreso al establecimiento deberá de contar con filtro sanitario, el cual deberá de incluir limpieza de calzado por tapete sanitizante, aplicación de gel desinfectante y toma de temperatura; así como de vigilar el acceso únicamente de personas con cubrebocas.
- El ingreso será únicamente mediante cita y con una capacidad no mayor al 30% del establecimiento. Deberá de conservar registro de los asistentes incluyendo nombre del deportista, fecha, hora de entrada y temperatura obtenida.
- No está permitido el acceso de personas de grupos vulnerables (niños menores de 12 años, mujeres en estado de embarazo, adultos mayores (65+), personas con padecimientos como diabetes mellitus no controlados, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, hipertensión, y personas con alguna inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática).
- Deberá de designar un responsable sanitario que será quien coordine todas las acciones de prevención dentro del establecimiento.
- Todo el personal deberá de ser capacitado en las buenas prácticas en servicio de albercas disponible en: <http://saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/cursos>
- Protocolo para dar a conocer las disposiciones por COVID-19 a empleados y público asistente.

Matamoros 520 Ote.,
Zona Centro,
Monterrey, N.L.
C.P. 64000

nl.gob.mx
 (81) 8130.7000

**Gobierno de
Nuevo León**



**Secretaría
de Salud**
Gobierno de Nuevo León

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen
Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León
Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario

- Protocolo de limpieza y desinfección para todas las áreas.
- Listado de desinfectantes utilizados, así como su ficha de manejo adecuado.
- Registros de la limpieza y desinfección de todas las áreas.
- Registros de la limpieza y desinfección de los implementos de la alberca (pasamanos/ escalera, bancos de salida) cada cambio de hora.
- Priorice la ventilación natural del área.
- El acceso a área de sanitarios se restringe a únicamente dos personas según el género.
- Previo al acceso a la alberca todos los asistentes y personal deberá de tomar una ducha en las áreas destinadas para tal fin.
- Evite el uso compartido de equipo tales como toallas, tablas, gorras, googles, pinzas nasales, entre otros.
- En caso de contar con mesas o camastros, deberá de colocarlos cada uno con una distancia de 2 metros entre cada uno, en caso de no ser posible su relocalización deberá de cancelar los lugares necesarios para mantener la distancia mencionada.
- Deberá de colocar letreros y material ilustrativo para la prevención y síntomas del COVID-19 en todas las áreas del establecimiento.
- Deberá de señalizar flujos de entrada y salida al recinto.
- No se encuentra permitido la realización de eventos en los recintos de alberca, el uso es únicamente como deportivo es decir entrenamiento o preparación de atletas, por lo cual tampoco podrá realizar clases en las que se requiera de un contacto físico entre las personas.
- Todo el personal del establecimiento deberá de contar con equipo de protección consistente en cubrebocas y careta.
- Únicamente podrá omitir el uso de cubrebocas durante la permanencia en la alberca, guardando una sana distancia entre los demás deportistas.

Finalmente, no omito mencionar que esta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, se reserva el derecho de realizar las inspecciones sanitarias necesarias a fin de verificar que se implementen las medidas sanitarias de protección contra el contagio de COVID-19, y en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad necesarias para proteger la salud de la población sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que fuera acreedor.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS ELIZONDO OCHOA
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

Matamoros 520 Ote.,
Zona Centro,
Monterrey, N.L.
C.P. 64000

nl.gob.mx
(81) 8130.7000

Gobierno de
Nuevo León